

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



Oficina de Desarrollo
de las Telecomunicaciones

T E L E F A X

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono +41 22 730 51 11
Telefax Gr3: +41 22 733 72 56
Gr4: +41 22 730 65 00

Fecha: 13 de enero de 2006 Hora: Página 1/5 Ref.: DM-102

A: A los Miembros de Sector del UIT-D Fax:
cc: A las Administraciones de los Estados Miembros de la +999
UIT

Para su respuesta:

Contacto: Jean-Yves Besnier, Jefe a.i. de la Unidad de Conferencias

Correo-e: jean-yves.besnier@itu.int

Fax: +41 22 730 5484 Tel.: +41 22 730 5591

Asunto: Admisión de los Miembros de Sector como observadores en las reuniones del Consejo de 2006

Estimada señora/Estimado señor:

En 2004, el Consejo decidió, en su Acuerdo 519, admitir en forma provisoria a su reunión de 2005, la presencia de observadores en representación de los Miembros de Sector. Encontrará adjunto a la presente copia de dicha decisión en el Anexo 1. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 519, se invitó al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) a designar, mediante consultas, tres Miembros de Sector como máximo, que podrán asistir a las reuniones del Consejo como observadores en representación de los Miembros del Sector UIT-D.

Durante su onceava reunión celebrada del 12 al 16 de diciembre de 2005, el GADT decidió aplicar este mismo criterio para la nominación de tres Miembros de Sector para participar en las reuniones del Consejo que se llevarán a cabo del 19 al 28 de abril de 2006, en calidad de observadores en representación de los Miembros del Sector UIT-D.

De conformidad con las sugerencias del GADT, me complace invitarlos a presentar sus candidaturas a la Oficina de la BDT antes del **28 de febrero de 2006**. Las candidaturas recibidas en el plazo previsto se enviarán al Presidente del GADT para que las evalúe y haga una selección, de conformidad con los criterios y procedimientos recomendados por el GADT, que se presentan en el Anexo 2.

Se informará en consecuencia al Miembro de Sector seleccionado y su designación se notificará a la Secretaría del Consejo.

Le saluda muy atentamente,

Original firmado por

Hamadoun I. Touré
Director, BDT

Anexos: 1. Acuerdo 519 (Consejo 2004)
2. Criterios y procedimientos de nombramiento recomendados por el GADT

Anexo 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONSEJO

Documento C04/82-S
18 de junio de 2004
Original: inglés

GINEBRA — REUNIÓN DE 2004 — (9 - 18 DE JUNIO)

ACUERDO 519

(Aprobado en la décima Sesión Plenaria)

Ampliación del mandato del Grupo de Trabajo sobre Observadores y la implementación de la decisión de admitir provisionalmente observadores representantes de Miembros de Sector en el Consejo de 2005

El Consejo,

considerando

- a) la Resolución 109 (Marrakech, 2002) sobre la revisión y refundición de disposiciones relativas a los observadores;
- b) el Acuerdo 1208 del Consejo relativo al mandato del Grupo de Trabajo sobre Observadores, para estudiar todas las disposiciones pertinentes de los textos fundamentales de la Unión sobre observadores y preparar un Informe que será sometido a consideración del Consejo en su reunión de 2004,

advirtiendo

- a) la disposición de la Resolución 109 que, refiriéndose a la Recomendación R29 del Grupo de Trabajo para la Reforma de la UIT, solicita que se tenga en cuenta la recomendación de admitir a los Miembros de Sector como observadores en las reuniones del Consejo, y que los Grupos Asesores determinen criterios de selección de representantes de los Miembros de Sector;
- b) el Acuerdo del Consejo de 1998 que autoriza a los Estados Miembros y los Miembros de Sector el acceso electrónico a los documentos del Consejo,

reconociendo

la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) de hacer que el Consejo sea más transparente y admita una mayor participación de los miembros,

consciente

- a) de la necesidad imprescindible de obrar con precaución para no dificultar las importantes labores del Consejo, teniendo en cuenta que el programa de trabajo es extenso y complejo, y que tanto el tiempo como los recursos son muy limitados;
- b) de la necesidad de respetar el carácter particular del Consejo, a saber, que es el órgano rector electo de la Unión en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, y de la importancia de garantizar que el Consejo de la UIT rendirá cuenta a los Estados Miembros de la Unión;

c) de la necesidad de tomar las precauciones necesarias para no crear una dinámica de división o competencia en las reuniones del Consejo o erosionar la integridad de la jerarquía de adopción de decisiones dentro de cada Sector;

d) de la necesidad imprescindible de no afectar la importante misión de los Grupos Asesores de Sector, definida en los Artículos 11A, 14A y 17A del Convenio,

decide

1 tomar nota de las recomendaciones de la Parte A y la Parte B del Informe del Grupo de Trabajo sobre observadores;

2 ampliar el mandato del Grupo de Trabajo para proseguir el análisis y redactar el proyecto de otros textos, incluidas las enmiendas al Reglamento Interno del Consejo y un proyecto de Resolución que se someterá a la reunión de 2005 del Consejo para que se tomen las medidas necesarias y examinar los distintos aspectos vinculados a la implementación de una admisión provisional de observadores representantes de Miembros de Sector en el Consejo;

3 aprobar la difusión de audio de los debates del Consejo para los Estados Miembros y los Miembros de Sector, con la condición de que se tomen las medidas necesarias para respetar, en particular, el carácter parcialmente confidencial de los debates del Consejo;

4 aprobar, sujeto a una evaluación de aplicación, la admisión provisional de observadores representantes de los Miembros de Sector conforme al número 60B del Convenio en la reunión del Consejo de 2005, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo A,

decide también

evaluar, en la medida de lo posible, en la reunión del Consejo de 2005, la implementación de la decisión de admitir provisionalmente observadores representantes de los Miembros de Sector en las reuniones del Consejo conforme a esta decisión,

encarga a los Directores de las Oficinas

que den a conocer esta decisión a los Grupos Asesores de Sector y les inviten a tomar las medidas apropiadas, teniendo en cuenta, en particular, las condiciones que se especifican en el Anexo A.

ANEXO A

1 Cada Grupo Asesor de Sector, mediante consultas y teniendo en cuenta el anterior punto *consciente d)* designe hasta tres Miembros de Sector para participar en el Consejo como observadores y en representación de los Miembros de ese Sector.

2 En la Sede de la UIT se prepararán las instalaciones necesarias para todos los observadores de Miembros de Sector designados, en caso de que la capacidad de la sala de reunión del Consejo no sea suficiente. En estas instalaciones habrá un sistema de conexión audio en directo unidireccional con la reunión.

3 Los Directores de las Oficinas comunicarán formalmente al Secretario General el nombre de los observadores designados de Miembros de Sector, con suficiente antelación para facilitar la inscripción de estas personas.

4 Los observadores representantes de Miembros de Sector, no podrán hacer contribuciones escritas ni orales en las reuniones del Consejo de 2005 y 2006, en sus Comisiones o Grupos de Trabajo, ni en ningún otro grupo creado por ellos.

5 Estos observadores representantes de Miembros de Sector deberán sufragar sus propios gastos de participación en las reuniones del Consejo, y sólo se admitirá a una persona de cada Miembro de Sector. Esta función no se podrá cargar a los costos de un Sector ni se podrá contabilizar en su asignación presupuestaria o en el Plan Operacional.

6 En la designación de observadores de los Miembros de Sector se tendrán en cuenta los siguientes factores: distribución geográfica, contribuciones de Miembros de Sector a la Unión, categorías de Miembros de Sector y afiliación comercial.

Anexo 2

Criterios y procedimientos de nombramiento de Miembros de Sector del UIT-D como observadores en la reunión de 2006 del Consejo

- Los Miembros de Sector propuestos en calidad de observador deben consentir que su representante asista a la reunión de 2005 del Consejo en su totalidad.
- Los Miembros de Sector en calidad de observadores deben asistir a las reuniones del Consejo sufragándose sus propios gastos, que no han de suponer un costo adicional para cada Sector ni pueden imputarse a su partida presupuestaria ni a su Plan Operacional.
- Sólo se admitirá como observador en las reuniones del Consejo a una persona que represente al Miembro de Sector designado para tales fines.
- No podrá tenerse en cuenta un Miembro de Sector que ya haya sido nombrado como observador en representación de los Miembros del Sector por el Grupo Asesor de otro Sector.
- Al escoger los representantes de los Miembros de Sector del UIT-D, se dará preferencia a los Miembros de Sector de los países en desarrollo.
- Los Miembros de Sector interesados deben enviar una carta a la Secretaría del GADT,

(Correo-e: jean-yves.besnier@itu.int; Tel: +41 22 730 5591; Fax: +41 22 730 5484)

que la transmitirá al Presidente del Grupo, en la que se indique:

- su conformidad con las condiciones *supra*;
- el nombre y demás información pertinente de los representantes previstos de los Miembros de Sector, a fin de facilitar su inscripción;
- una breve descripción de las condiciones que deben cumplir los Miembros de Sector, con arreglo a los criterios establecidos por el Consejo en su Acuerdo 519:
 - distribución geográfica;
 - contribuciones de los Miembros de Sector a la Unión;
 - categorías de los Miembros de Sector; y
 - afiliación comercial.